



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el rad. 2021-00038 informado que el día 22 de noviembre de 2021 a las 06:00 p.m. venció en silencio el término establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso para subsanar las irregularidades anotadas en auto del 11 de noviembre avante. Sirvase proveer. Galán, noviembre 23 de 2021.

Liliana Villar Vargas
LILIANA VILLAR VARGAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Galán Santander, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012

Radicado: 2021-00038-00

Demandante: Pastor Joya Díaz

Demandados: Jesús María Beltrán Toledo - Luis Carlos Estupiñan Cuadros - Lizeth Gutiérrez Silva - Jaqueline Gamarra Serrano - Elizabeth Gamarra Serrano - Pedro Hernando Medina Serrano - Nubia Gloria Silva Mantilla - Herederos determinados e Indeterminados de Enrique Beltrán - Personas Indeterminadas

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que ha transcurrido el término concedido para subsanar la demanda referida sin que la parte demandante se haya pronunciado.

En consecuencia, conforme lo señala el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL de GALÁN SANTANDER;**

2. R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda *Verbal Especial* de la Ley 1561 de 2012 instaurada por **PASTOR JOYA DÍAZ** a través de apoderado judicial en contra de **JESÚS MARÍA BELTRÁN TOLEDO, LUIS CARLOS ESTUPIÑAN CUADROS,**



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

LIZETH GUTIÉRREZ SILVA, JAQUELINE GAMARRA SERRANO, ELIZABETH GAMARRA SERRANO, PEDRO HERNANDO MEDINA SERRANO, NUBIA GLORIA SILVA MANTILLA, HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de ENRIQUE BELTRÁN y PERSONAS INDETERMINADAS; como quiera que en el término de ley no se subsanó.

SEGUNDO: DISPONER por secretaría el archivo de las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ**

Constancia: El suscrito juez se vio en la necesidad de imponer la firma escaneada toda vez que el aplicativo «firma electrónica» dispuesto por la Rama Judicial para rubricar las providencias, siendo las 2:20 p.m. de hoy 24 de noviembre de 2021, presenta fallas en su funcionamiento.